

Expte. N° 716-81/2021.-
NP

DECRETO N° **47 65** -S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC 2025

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la solicitud de promoción de categoría presentada por el Dr. Aníbal Massaccesi apoderado legal de la Licenciada Elena Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O: R6-01-04 Hospital San Roque con fundamento en lo dispuesto por los Decreto Acuerdo N° 4973-H/2009; N° 7925-H-2015 y N° 11003-HF/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, obra escrito formal mediante el cual el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter antes invocado de la citada profesional, solicita la recategorización y las diferencias salariales para la misma, adjuntado copia de Poder para Juicios debidamente juramentado;

Que, obra copia del Decreto N° 717-H-2008, del 07 de mayo de 2008, mediante el cual se adecuó a la Licenciada Colque a la categoría A-1 (i-2), en el Nosocomio de referencia; asimismo, rola copia del Decreto N° 159-S-2019, del 13 de diciembre de 2019, por el cual es rejerarquizada la citada profesional a la categoría A-2 (i-2), conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 7925-H-2015;

Que, rola copia de sentencia dictada en el Expte. N° B-289415/2013, caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción Colque Elena y otros c/ Estado Provincial", mediante la cual se reconoce a la Sra. Colque la categoría A-1 de la Ley N° 4413, con efectos a partir del 01 de enero de 2004;

Que, obra copia de Decreto 10907-S/2019, del 21 de octubre de 2019;

Que, obra intervención de competencia de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud, de la cual se desprende que, en consecuencia, al 01 de septiembre de 2009 la mencionada agente debió ser rejerarquizada a la categoría A-2 conforme al Decreto N° 4973-H-09, y posteriormente, al 01 de junio de 2015, promovida a la categoría A-3 en virtud del Decreto N° 7925-H-2015, y no a la categoría A-2;

Que, en tanto que el Decreto N° 11003-HF/2019, invocado por el Dr. Massaccesi, no resulta aplicable, toda vez que su representada la citada profesional no reunía el requisito de los cinco (5) años de antigüedad en la categoría de revista al 01 de junio de 2015;

Que, asimismo, indica que por el Decreto N° 159-S/2019 se promovió a la Lic. Colque a la categoría A-2 (i-2) a partir del 01 de junio de 2015, conforme Decreto Acuerdo N° 7925-H-2015, correspondiendo rectificar parcialmente dicho Decreto y tener por promovida a la citada profesional a la categoría A-3 (i-2) a partir de la fecha antes mencionada, por aplicación del referido Decreto Acuerdo;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto, indica la partida Presupuestaria con las que se atenderá el gasto que demande el presente trámite;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo, del cual surge que, corresponde el dictado del presente acto administrativo, disponiendo tener por Rechazadas parcialmente las pretensiones argumentadas por el apoderado legal de la Sra. Elena Colque, y correspondiendo disponer la promoción de categoría de la profesional a la categoría A-2 (i-2) a partir del 01 de septiembre de 2009 conforme las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 4973-H-2009, y la promoción a la categoría A-3 (i-2) a partir del 01 de junio de 2015 por aplicación del Decreto Acuerdo N° 7925-H-2015; y con respecto a la liquidación de las diferencias salariales que correspondan por su correcta recategorización, puede compensarse con lo que hubiere percibido de más, toda vez que conforme a la documentación obrante en autos, consta que cobró haberes en categoría A-4 que no le correspondía y previendo por donde corresponde. Asimismo, y en caso de que haya un crédito favorable a la reclamante, deberá verse el presupuesto sobre deudas vencidas;

QUE HE TENIDO A LA VISTA.

2025

SELA MUMIC
de Despacho
Provincia - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025-AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

Expte. N° 716-81/2021.-

III. CDE. A DECRETO N°

4765

-S-

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente la emisión del presente decreto, a los fines de su regularización administrativa; Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rechazase parcialmente la solicitud de promoción de categoría presentada por el Dr. Aníbal Massaccesi apoderado legal de la Licenciada Elena Colque, CUIL N° 27-14089092- 3, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: Téngase por promovida a la Licenciada Elena Colque, CUIL N° 27-14089092- 3, al cargo categoría A-2 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón de septiembre de 2009, conforme las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 4973-H-2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º: Rectifícase parcialmente el Anexo I AGRUPAMIENTO PROFESIONAL LEY 4413 del Decreto N° 159-S/2019, del 13 de diciembre de 2019, Donde Dice "COLQUE ELENA CUIL 27-14089092-3 - CATEGORIA ACTUAL A-1 (i-2) - CATEGORIA A REJERARQUIZAR A-2 (i-2)", Debe Decir "COLQUE ELENA CUIL 27-14089092-3 - CATEGORIA ACTUAL A-2 (i-2) - CATEGORIA A REJERARQUIZAR A-3 (i-2)", por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

En los Ejercicios 2009- Ley N° 5608, 2010 - Ley 5638, 2011- Ley 5669, 2012 -Ley 5692, 2013 – Ley 5756, 2014- Ley 5794, 2015- Ley N° 5861, 2016 Ley N° 5877, 2017 Ley N° 6001, 2018 Ley N° 6046, 2019 Ley N° 6113, 2020 Ley N° 6149, 2021 Ley N° 6213, 2022 Ley N°6256, 2023 Ley N° 6325 y 2024 Ley 6371 se encontraban prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas al Hospital San Roque.

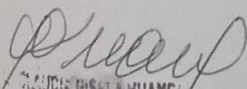
El Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos ejercicio 2025 Ley 6440 prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud – U. de O. 6-01-04 Hospital San Roque las respectivas partidas de Gastos en Personal

En el caso de existir deuda respecto de los solicitado en autos el Presupuesto vigente prevé la siguiente partida para:

EJERCICIOS ANTERIORES:

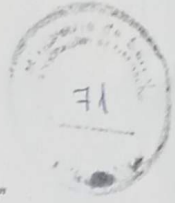
Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26-0: Para el pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica;

ARTÍCULO 5º: Dispóngase que por el área que corresponda del Ministerio de Salud notifique lo dispuesto en el presente Decreto.-


JUAN CARLOS BISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025-AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO



Expte. Nº 716-81/2021.-

/// CDE. A DECRETO Nº

4765

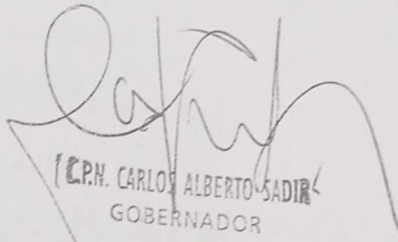
-S-

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

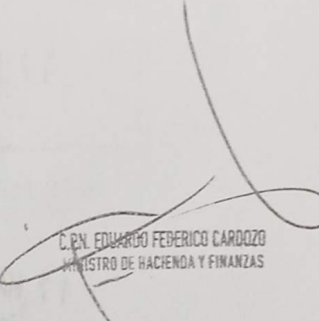
ARTÍCULO 7º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



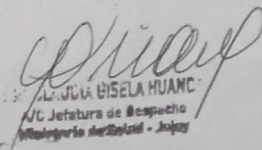

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dc. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




JUJA BISELA HUANC
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy